

	NOMBRE ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR		CÓDIGO 14L928 - F01
	TIPO DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 28. SUMINISTROS	VERSIÓN 10
			FECHA DE VIGENCIA 21/01/2020

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital Santa Mónica, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional Artículo 2, como lo son ... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", por tanto su función primordial radica en la atención de salud, en cumplimiento de los principios constitucionales tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

En este sentido la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que se encuentra consagrado en la norma superior y desarrollado en la ley 100 de 1993 y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente", por lo cual La E.S.E Hospital Santa Mónica es una entidad que presta servicios de I y II nivel de complejidad, buscando proteger la salud de sus usuarios y en su interés por mejorar la calidad de los servicios que viene prestando, ve la necesidad tal y como se describe a continuación:

De acuerdo con el artículo 366 de la Constitución Política "*el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado*", siendo "objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud..." porque "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado" debiendo el Estado garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud esenciales pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, reservándose, en todo caso el Estado, la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

La Ley 10 de 1990 "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud" en su artículo 1º, establece que "La prestación de los servicios de salud, en todos los niveles, es un servicio público a cargo de la Nación, gratuito en los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional y administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas, para el efecto, en los términos que establece la presente Ley" y; entiende que "el Sistema de Salud comprende los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación y que en él intervienen diversos factores, tales como los de orden biológico, ambiental, de comportamiento y de atención, propiamente dicha".

Posteriormente, la Ley 100 de 1993, en su artículo 152 establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud, siendo sus objetivos "Regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención" y aclara que "las competencias para prestación pública de los servicios de salud y la organización de la atención en salud en los aspectos no cobijados en la presente Ley

se regirán por las disposiciones legales vigentes, en especial por la Ley 10 de 1990 y la Ley 60 de 1993 (derogada por la Ley 715 del 2001). Las actividades y competencias de salud pública se regirán por las disposiciones vigentes en la materia, especialmente la Ley 9a. de 1979 y la Ley 60 de 1993 (derogada por la Ley 715 del 2001).

La Ley 715 de 2001 en su artículo 43 otorgó competencia a las Entidades Territoriales en materia de Salud Pública; específicamente en el artículo 43 se consagró para los Departamentos, entre otras, las funciones de adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; formular y ejecutar el Plan de Atención Básica Departamental; Monitorear y evaluar la ejecución de los planes y acciones en salud pública de los municipios de su jurisdicción; Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud.

Por su parte, la Ley 1122 del 2007 establece que la salud pública "está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

A iniciativa del ejecutivo y en consonancia con los mandatos de la Corte Constitucional se expidió la Ley Estatutaria 1751 del 2015 con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Según esta Ley, el derecho a la salud comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, debiendo el Estado asegurar igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas, las cuales se ejecutan "bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado"

El Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 mediante la Resolución No. 1035 de 2022. Este plan establece que, durante 2022 y 2023, se desarrollará la fase de preparación para la implementación, y en 2024 comenzará la fase operativa, que incluirá la formulación de planes territoriales de salud (departamentales, distritales y municipales), coordinados con los planes de desarrollo. El Plan promueve el enfoque de derechos a lo largo del curso de vida.

Las entidades territoriales, según sus competencias y características, deberán adaptar el contenido del Plan cada cuatro años y coordinar su implementación en sus áreas de influencia, junto con la formulación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), según lineamientos del Ministerio. También, el Plan incluye estrategias de intervención que abarcan tanto el sector salud como otros sectores, enfocadas en la Promoción de la Salud, Gestión del Riesgo y Gestión de la Salud Pública. Para cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Risaralda Equitativa e Incluyente", se busca mejorar la participación social, la movilización, la educación en salud y la creación de entornos saludables, con un enfoque en las poblaciones más vulnerables del Departamento.

Según el análisis de salud de Risaralda (ASIS 2023), las enfermedades infecciosas y parasitarias han sido las principales causas de morbilidad desde 2015. Las Enfermedades Infecciosas Desatendidas (EID), como la helmintiasis, afectan principalmente a poblaciones

	NOMBRE ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR		CÓDIGO 14L928 - F01
	TIPO DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 28. SUMINISTROS	VERSIÓN 10
			FECHA DE VIGENCIA 21/01/2020

en condiciones de pobreza, sin acceso a agua potable y saneamiento básico, y son más comunes en zonas rurales y áreas marginales.

El Ministerio ha priorizado la lucha contra la Geohelmintiasis como un problema de salud pública, estableciendo lineamientos para la desparasitación masiva en niños y poblaciones vulnerables. Se recomienda realizar desparasitaciones anuales en zonas con alta prevalencia, combinadas con medidas de higiene y mejoras en el acceso a agua potable, para reducir la carga de estas infecciones.

El Ministerio de Salud y Protección Social priorizó la Geohelmintiasis como problema de salud pública.

GEOHELMINTIASIS

(<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Geohelmintiasis.aspx>)

Geohelmintiasis es una palabra compuesta por otras dos: Geo, de origen griego, que significa tierra o suelo. Helminto, también derivada del griego, que significa gusano; se refiere a la infección causada por ingestión de alimentos o bebidas contaminadas con huevos de gusanos procedentes del suelo, o por penetración de larvas o gusanos de estos parásitos a través de la piel cuando el suelo está contaminado con materia fecal. Afecta más a los niños y niñas; el grupo de entre 5 y 14 años de edad concentra el 80% de la carga parasitaria.

Las geohelmintiasis de mayor importancia en salud pública son producidas por cuatro parásitos cuyas formas adultas se alojan en el intestino y sus huevos se eliminan por las heces; los nombres en latín, son:

Áscaris lumbricoides (lombrices intestinales)

Trichuris trichiura (Gusano)

Ancylostoma duodenale (Gusano)

Necator americanus (Gusano)

En su estado adulto, los Áscaris o lombrices intestinales pueden medir hasta 25 cms de largo y por lo tanto son visibles a simple vista; estos le roban los nutrientes a la persona afectada y por consiguiente son responsables de procesos de desnutrición; también pueden enredarse unos con otros, formando nudos que obstruyen el intestino y ponen en riesgo la vida de las personas. En el intestino pueden vivir hasta por un año y producen diariamente cerca de 200.000 huevos, los cuales salen expulsados por la materia fecal, contaminando el suelo, cuando no se disponen adecuadamente las excretas.

Los otros tres gusanos mencionados en la lista en su forma adulta son más pequeños que las lombrices, penetran al organismo, especialmente a través de la piel, al contacto con suelos contaminados y producen principalmente anemia e incluso problemas intestinales graves. Geohelmintiasis en cifras a nivel mundial, más de 2 mil millones de personas están infectadas por geohelminthos considerándose la infección más frecuente del mundo. 300 millones de personas se han tenido una enfermedad severa. Las geohelmintiasis han producido alrededor de 130.000 muertes, más de 600 millones de escolares han sido afectados por algún tipo de geohelmintho, más de 40 millones de mujeres embarazadas tienen riesgo de sufrir serias consecuencias. En Latinoamérica y el Caribe existen 24 países con niños en riesgo de sufrir infección por geohelminthos. 46 millones de niños entre 1 y 14 años están en riesgo de infectarse por estos parásitos (13 millones pre-escolares y 33 millones de escolares).

Colombia tiene un riesgo moderado de infección por geohelminthos en poblaciones en edad escolar, con una variación considerable entre las provincias biogeográficas. 29,62% de la población estudiada estaba infectada con algún geohelmintho.

Prevalencia por Helminto

T. Trichiura (18,4%)

A. lumbricoides (11,3%)

Uncinariás (6,4%)

¿Qué efectos producen las Enfermedades Infecciosas Desatendidas EID en las personas afectadas?

Las EID son enfermedades crónicas cuyos efectos en la salud son perdurables, afectando el crecimiento, el desarrollo físico e intelectual y la capacidad de aprendizaje, lo cual a su vez disminuye la productividad laboral y por lo tanto, la capacidad de generar ingresos adecuados. Algunas pueden generar desfiguración física y estigmatización social, otras como la oncocercosis y el tracoma pueden ocasionar ceguera. Todo esto contribuye a obstaculizar el progreso y desarrollo de las comunidades, poblaciones y países afectados y a deteriorar aún más su ya precario nivel de vida, perpetuando así el círculo vicioso de la pobreza, pues son a la vez consecuencia y causa de ella (PAHO, 2011).

Las infecciones por helmintos representan una gran carga para las poblaciones pobres del mundo en desarrollo, pero existen intervenciones de salud pública probadas, de bajo costo y efectivas para aliviar dicha carga y brindar una mejor calidad de vida para la población en contextos de pobreza.

El control de las enfermedades causadas por helmintos busca aliviar el sufrimiento, reducir la pobreza y promover la igualdad de oportunidades. La quimioterapia preventiva utiliza medicamentos antihelmínticos para prevenir la morbilidad causada por múltiples helmintos y, en algunas condiciones, ayuda a reducir la transmisión. Estos medicamentos, de amplio espectro, permiten el manejo de varias enfermedades simultáneamente, enfocándose en la administración óptima de fármacos más que en las enfermedades específicas.

El objetivo de la quimioterapia preventiva es evitar la morbilidad y, en algunos casos, la muerte asociada a infecciones por helmintos. La administración temprana y regular de estos

	NOMBRE ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR		CÓDIGO 14L928 - F01
	TIPO DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 28. SUMINISTROS	VERSIÓN 10
			FECHA DE VIGENCIA 21/01/2020

medicamentos, recomendada por la OMS, reduce la gravedad y las consecuencias de la morbilidad y, en ciertos casos, también la transmisión. Se prioriza la cobertura total de grupos de riesgo mediante la entrega de medicamentos de buena calidad a gran escala, en intervalos regulares, sin la necesidad de identificar individualmente a los infectados.

Las comunidades afectadas y la comunidad científica consideran esta intervención una necesidad urgente, debiendo ser gratuita para los sectores más pobres. La OMS recomienda el uso masivo de mebendazol, albendazol e ivermectina para la geohelmintiasis, y azitromicina para la oncocercosis. La selección de los medicamentos debe estar a cargo de personal médico, quienes los administrarán junto a enfermeras.

En Risaralda, las enfermedades infecciosas y parasitarias, especialmente las geohelmintiasis, son la principal causa de morbilidad desde 2015, según el ASIS 2023. Por ello, el departamento ha priorizado la intervención antiparasitaria en la población general para reducir la incidencia de estas enfermedades.

Si bien el Departamento de Risaralda no tiene un estudio específico de prevalencia de Geohelmintiasis, las cifras del Ministerio de Salud y Protección Social de los mencionados documentos establecen: "La información de prevalencia de geohelmintiasis en Colombia no está actualizada; sin embargo, a la fecha, se cuenta con resultados de un ensayo piloto de la "Encuesta Nacional de Parasitismo Intestinal en población Escolar 2012-2013", realizada en cuatro departamentos, que aunque no cumplió la representatividad para inferir resultados, mostró prevalencias de geohelminthos, superiores al 50% en Chocó, Sucre y Vaupés, y superiores a 20% en Antioquia; los resultados de la primera fase de la mencionada encuesta en la Región Atlántica, también realizado por el MSPS en convenio con la Universidad de Antioquia, ubicó a los departamentos y municipios de esta región en alto riesgo de transmisión para HTS. De igual forma se cuenta con unos 11 estudios de prevalencia de helmintiasis en población infantil realizados en municipios o comunidades específicas entre los años 1995 y 2009, todos ellos obteniendo resultados de prevalencia por encima del 20% de HTS, configurando zonas de bajo y alto riesgo de transmisión".

La Secretaría de Salud de Risaralda, en su calidad de Dirección Departamental de Salud, debe responder misionalmente por las competencias en salud, dentro de las cuales está el ejercicio de subsidiariedad y complementariedad para con los municipios que incluyen la cofinanciación, seguimiento y evaluación de actividades de los procesos de gestión de la salud pública relacionados con las competencias de salud pública en los municipios.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento de Risaralda Contrató un programa de prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo mediante el desarrollo de campañas masivas para prevención y manejo de enfermedades transmisibles y de control especial, enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y/o del plan ampliado de inmunizaciones PAI dentro de las acciones a subsidiar del Plan de Salud Pública del Departamento de Risaralda, para dar cumplimiento

a las acciones relacionadas con la dimensión de fortalecimiento de la autoridad sanitaria del Plan Decenal de Salud Pública 2021 – 2031 y que a su vez permita así avanzar en el logro de estas metas de producto y de resultado en marcados dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 Risaralda Equitativa e Incluyente.

Las actividades de este contrato están vinculadas a los proyectos del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Risaralda Equitativa e Incluyente", relacionados con el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control en salud pública y la gestión en salud, con el objetivo de reducir la morbilidad y mortalidad por causas evitables en el departamento de Risaralda. Los proyectos clave son:

1. Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control en salud pública (BPIN: 2024003660030).
2. Fortalecimiento de la gestión en salud pública (BPIN: 2024003660029).

Estas actividades están alineadas con el subprograma de Gerencia de Salud Pública, que promueve un modelo de salud preventivo y predictivo, y el subprograma de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), cuyo objetivo es reducir la morbilidad mejorando la gobernanza y la calidad en los servicios de salud. Las metas incluyen la cofinanciación de acciones en los 14 municipios para la gestión del riesgo dentro de los Planes de Salud de Intervenciones Colectivas (PIC). Además, se busca reducir la tasa de mortalidad general de 883 a 700 por 100,000 habitantes y la mortalidad infantil en menores de 5 años de 13.41 a 12 por cada 1,000 nacidos vivos.

En cumplimiento de lo anterior, el Departamento de Risaralda suscribió con la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.6909659 cuyo objeto es:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS MASIVAS DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y DE CONTROL ESPECIAL, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZONOSIS O DEL PLAN AMPLIADO DE MUNIZACIONES PAI".

Para el desarrollo de las actividades, la E.S.E HOSPITAL requiere contar con un equipo interdisciplinario con el perfil definido por la Entidad Territorial y por la E.S.E HOSPITAL previendo el cumplimiento de las condiciones de idoneidad técnica para alcanzar los objetivos de la intervención propuestos.

PROFESIÓN	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	REQUISITOS DE ESTUDIO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS SOPORTES
AUXILIARES DE ENFERMERÍA	164	Título de técnico o tecnólogo en auxiliar de enfermería.	Experiencia específica relacionada de un (1) año	- Hoja de vida - Fotocopia de la cédula de ciudadanía - Fotocopia del Registro Único Tributario - Certificados laborales

	NOMBRE ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR		CÓDIGO 14L928 - F01
	TIPO DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 28. SUMINISTROS	VERSIÓN 10
			FECHA DE VIGENCIA 21/01/2020

				- Copia del Título de técnico o tecnólogo o auxiliar de enfermería y acta de grado - Inscripción en la Secretaría Departamental de Risaralda
ENFERMERO	76	Título profesional de enfermería.	Un año (01) años de experiencia profesional.	- Hoja de vida - Fotocopia de la cédula de ciudadanía - Fotocopia del Registro Único Tributario - Certificados laborales - Copia del Título profesional y acta de grado - Copia de la tarjeta profesional o certificado de estar en trámite, en el evento que para el ejercicio de la profesión el Gobierno Nacional tenga reglamentada la expedición de la tarjeta o matrícula - Inscripción en la Secretaría Departamental Vigente O RETHUS
MEDICO	50	Título profesional de médico.	Un año (01) año de experiencia profesional.	- Hoja de vida - Fotocopia de la cédula de ciudadanía - Fotocopia del Registro Único Tributario - Certificados laborales - Copia del Título profesional, acta de grado - Certificado de convalidación en el evento de que los estudios hayan sido cursados en el exterior - Copia de la tarjeta profesional o certificado de estar en trámite, en el evento que para el ejercicio de la profesión el Gobierno Nacional tenga reglamentada la expedición de la tarjeta o matrícula - Inscripción en la Secretaría Departamental de Risaralda ó RETHUS

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La forma de atender la necesidad es mediante la contratación por medio de una empresa de servicios temporales que suministre de manera temporal el personal profesional, o auxiliar requerido para apoyar el desarrollo de las acciones promoción de la salud y gestión del riesgo mediante el desarrollo de campañas masivas de prevención y manejo de enfermedades transmisibles y de control especial, enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis o del plan ampliado de inmunizaciones pai en el departamento de Risaralda; en el marco del contrato interadministrativo 6909659 de 2024, suscrito con el departamento de Risaralda, según los perfiles definidos para el cumplimiento de los objetivos de intervención dentro de los cuales se encuentran: 50 médicos generales, 76 profesionales de enfermería.

y 164 auxiliares de enfermería, la empresa temporal deberá garantizar el desplazamiento del personal a los diferentes municipios.

Se deja constancia que la adquisición de los servicios objeto de contratación se encuentra previstos en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2024.

Para la suscripción del presente contrato, la E.S.E Hospital Santa Mónica cuenta dentro del presupuesto para la vigencia 2024 con recursos en el rubro código **24502085120** descripción **SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL** lo que hace viable financieramente la contratación.

La viabilidad del rubro se fundamenta en los lineamientos otorgados por la Secretaria de Hacienda Departamental para el manejo presupuestal en el cual se señala que con cargo al rubro **SERVICIO DE INTERMEDIACION LABORAL** se imputa el pago de personal que demande el cumplimiento a través de acto administrativo que suscriba la ESE con otras Entidades Públicas o Privadas Nacionales, Departamentales o Municipales, debidamente legalizados de acuerdo con la normativa vigente que complementen el desarrollo de las funciones del Hospital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR EL SERVICIO DE ENVÍO TEMPORAL DE PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR QUE GARANTICE LA EJECUCION Y CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR69009659. SUSCRITO CON LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVOS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS MASIVAS DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y DE CONTROL ESPECIAL, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOOÑOSIS O DEL PLAN AMPLIADO DE MUNIZACIONES PAI”.. dentro del cual se desarrollan las siguientes actividades:

Nro	Actividad	Profesionales	Cantidad
1	Garantizar la conformación de catorce (14) equipos básicos en salud; es decir un (01) equipo básico en salud por cada municipio de Risaralda. Conformado por médicos generales, profesionales de enfermería y auxiliares de enfermería. Este personal deberá realizar las actividades de selección y evaluación de las personas mayores de 2 años, objeto del programa. Garantizar el personal por 60 días	Médicos generales	50
		Profesionales de enfermería	76
		Auxiliares de enfermería	164
2	Realizar la evaluación médica de 115.750 personas mayores de dos (2) años, con énfasis en población entre 2 y 19 años, garantizando que no se realice desparasitación a ninguna mujer en estado de embarazo. A esta población se le realizarán actividades de información, educación y comunicación en salud para buscar adherencia al programa; de		115.750

	NOMBRE ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR		CÓDIGO 14L928 - F01
	TIPO DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 28. SUMINISTROS	VERSIÓN 10
			FECHA DE VIGENCIA 21/01/2020

	esta actividad se diligenciará constancia escrita. Cantidad, 115.750 personas con información y aceptación del procedimiento		
3	Realizar la selección y evaluación médica del 115.750 personas mayores de dos (2) años, con énfasis en población entre 2 y 19 años, garantizando que no se realice desparasitación a ninguna mujer en estado de embarazo. A esta población se le realizará evaluación médica y el suministro, por el personal de enfermería, de un medicamento, según criterio médico. Producto población desparasitada.		
4	Entregar los listados de asistencia detallados en formato del Departamento - Gobernación de Risaralda. Generar por lo menos 115.750 RIPS con el CUPS I20102 (Entrega o dispensación masiva o dirigida de desparasitantes para el control y la eliminación de las geohelmintiasis). Cantidad 115.750.		115.750
5	Garantizar el transporte del personal auxiliar de enfermería que ejecuta el presente contrato y para todas las actividades de soporte del contrato. Estos desplazamientos se realizarán a los 14 municipios del Departamento incluyendo las zonas rurales. Los profesionales de medicina y de enfermería se desplazarán por su propia cuenta, toda vez que en el costo de este personal ya está estipulado el costo de desplazamiento		

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la conformación de catorce (14) equipos básicos en salud; es decir un (01) equipo básico en salud por cada municipio de Risaralda. Para esta distribución se deberá contar con: **50** médicos generales, **76** profesionales de enfermería y **164** auxiliares de enfermería. Este personal deberá realizar las actividades de selección y evaluación de las personas mayores de 2 años, objeto del programa. Garantizar el personal por 60 días.

3. Realizar la evaluación médica de **115.750** personas mayores de dos (2) años, con énfasis en población entre 2 y 19 años, garantizando que no se realice desparasitación a ninguna mujer en estado de embarazo. A esta población se le realizarán actividades de información, educación y comunicación en salud para buscar adherencia al programa; de esta actividad se diligenciará constancia escrita. Cantidad 115.750 personas con información y aceptación del procedimiento.

4. Realizar la selección y evaluación médica de las 115.750 personas mayores de dos (2) años, con énfasis en población entre 2 y 19 años, garantizando que no se realice desparasitación a ninguna mujer en estado de embarazo. A esta población se le realizará evaluación médica y el suministro, por el personal de enfermería, de un medicamento, según criterio médico. Producto población desparasitada.

5. Garantizar el transporte del personal auxiliar de enfermería que ejecuta el presente contrato y para todas las actividades de soporte del contrato. Estos desplazamientos se realizarán a los 14 municipios del Departamento incluyendo las zonas rurales. Los profesionales de medicina y de enfermería se desplazarán por su propia cuenta, toda vez que en el costo de este personal ya está estipulado el costo de desplazamiento.

6. Entregar los listados de asistencia detallados en formato del Departamento - Gobernación de Risaralda. Generar por lo menos 115.750 RIPS con el CUPS I20102 (Entrega o dispensación masiva o dirigida de desparasitantes para el control y la eliminación de las geohelmintiasis). Cantidad 115.750.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato y las obligaciones establecidas en el contrato, los estudios previos y en la propuesta presentada en condiciones de calidad y oportunidad.

2) Dar estricto cumplimiento a las normas legales en la contratación de los trabajadores suministrados sujetándose a lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos de los trabajadores.

3) Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de los trabajadores temporales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

4) Informar al HOSPITAL dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, del personal que le ha prestado sus servicios durante el mes inmediatamente anterior.

5) Dar cumplimiento a las disposiciones legales del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los términos previstos en la normativa vigente y allegar a la E.S.E HOSPITAL el sistema de seguridad y salud en el trabajo que adoptarán con la intencionalidad de engranarlo con el sistema de la E.S.E HOSPITAL y verificar su cumplimiento.

	NOMBRE ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR		CÓDIGO 14L928 - F01
	TIPO DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 28. SUMINISTROS	VERSIÓN 10
			FECHA DE VIGENCIA 21/01/2020

6) Dar cumplimiento a todos los requerimientos establecidos en materia de bienestar social y demás derechos, beneficios y garantías de que gozan este tipo de trabajadores conforme a las disposiciones legales vigentes.

7) Pagar cumplidamente a los trabajadores temporales los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, liquidaciones, dotaciones y demás derechos laborales establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo.

8) Exigir puntualidad en el cumplimiento de las actividades propias que se contratan y que serán desarrolladas por los trabajadores temporales, con el fin de no afectar la calidad y oportunidad que debe garantizarse en la prestación del servicio.

9) Custodiar y velar por el adecuado manejo de los bienes, equipos e insumos con que cuenta la E.S.E HOSPITAL para la prestación de los servicios del personal temporal (según entrega de inventarios); así como el uso y manejo de la información de la Entidad, para lo cual garantizará que los trabajadores temporales realicen buen uso y cuidado de los mismos respondiendo por los daños que le fueren imputables al CONTRATISTA o a sus trabajadores temporales.

10) Hacer uso racional y oportuno de los equipos, elementos e insumos con que cuenta la E.S.E HOSPITAL y en los eventos de pérdidas, daños o averías, causadas por omisiones, negligencia o malos manejos pagará el valor de ellos; para lo cual autoriza a la E.S.E HOSPITAL para que en caso de daño, pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en la ejecución de las actividades el valor del mismo sea descontado automáticamente de las sumas adeudadas.

11) Sensibilizar a los trabajadores temporales sobre el cumplimiento de los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la E.S.E HOSPITAL para la prestación de los servicios; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad

12) Responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre los mismos.

13) Mantener la confidencialidad de la información sujeta a alguna reserva legal, que por alguna eventualidad pudiera llegar a conocer

14) Comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales laborales, cuando ellas lo soliciten en casos relacionados con los trabajadores suministrados.

15) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y oportunidad en las distintas actuaciones o procesos donde participe, prestando el servicio con celeridad evitando las dilaciones y en trámites y atendiendo los asuntos urgentes no pudiendo alegar falta de tiempo u otro

16) Colaborar con la E.S.E HOSPITAL en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad.

17) Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la E.S.E HOSPITAL, a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato

18) Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

4. BENEFICIOS DE LA CONTRATACION:

El desarrollo de esta contratación, traerá entre otros, los siguientes beneficios:

- a) Se garantiza la contratación de una persona jurídica que se comprometa con la ESE con el envío temporal de personal profesional, o auxiliar que garantice la ejecución y calidad de las actividades planteadas en el contrato suscrito con la secretaria de salud del departamento de Risaralda con la prestación de servicios de salud colectivos de promoción de la salud y gestión del riesgo mediante el desarrollo de campañas masivas de prevención y manejo de enfermedades transmisibles y de control especial, enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis o del plan ampliado de munizaciones pai
- b) Se garantiza la capacidad instalada del talento humano que requiere la E.S.E. Hospital Santa Mónica para atender sus compromisos contractuales con las distintas Empresas Responsables de Pago y Administradoras de Planes de Beneficios.
- c) Se garantiza la continuidad en la atención de la comunidad en los servicios de salud que requiera
- d) Al contar con personal temporal, el hospital tendrá la flexibilidad para movilizar recursos humanos hacia las zonas y comunidades donde sea más necesario, ajustándose a las exigencias de las campañas masivas de prevención y manejo de enfermedades.
- e) La contratación de personal profesional y auxiliar cualificado asegurará que las actividades relacionadas con la promoción de la salud y el control de enfermedades se realicen con altos estándares de calidad, beneficiando a las comunidades y cumpliendo con los requisitos del contrato.

	NOMBRE		CÓDIGO
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR		14L928 - F01
	TIPO DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 28. SUMINISTROS	VERSIÓN 10 FECHA DE VIGENCIA 21/01/2020

f) La ejecución eficiente de estas actividades contribuirá a la reducción de enfermedades transmisibles y a la mejora del estado de salud general de la población, disminuyendo los riesgos sanitarios y promoviendo un mayor bienestar en las comunidades afectadas.

g) El contrato permitirá al hospital apoyar las estrategias regionales de salud pública, enfocándose en la prevención de enfermedades de control especial y en las transmitidas por vectores, alineándose con los objetivos del departamento de Risaralda en cuanto a la reducción de la morbilidad por estas causas.

Por esto es necesario realizar la contratación objeto de este estudio.

5. PERFIL REQUERIDO:

Podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública las Empresas de Servicios de Empleos Temporales legalmente constituidas, con capacidad jurídica y de contratación de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la materia, que se dediquen a esa actividad, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado contempladas en la Constitución y la Ley y que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes términos de condiciones. Las personas jurídicas que reúnan el perfil exigido podrán conformar consorcios o uniones temporales para efectos de la participación.

6. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE DEBERA INDICAR:

MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

Seleccione:

1. En la actualidad el AREA no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.
☒ X
2. En la actualidad no existe personal de planta en la Unidad que tenga asignadas funciones que pueda realizar el objeto del contrato. ☐
3. Por último, es preciso señalar que no hay personal de planta que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato, debido al grado de especialización, lo cual implica la contratación del servicio. ☐

DEL MISMO MODO SE DEBERA INDICAR QUE:

- El contratista No estará incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Deberá Encontrarse al día en los pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- deberá aportar resolución por medio del cual el Ministerio de la Protección Social a través de la Dirección Territorial respectiva autorizó el funcionamiento de la Empresa de Servicios Temporales, la cual deberá encontrarse vigente.

7: FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN:

a) TIPO DE CONTRATACION

- Obra
- Interventoría
- Suministro
- Prestación de Servicios X
- Compraventa
- Arrendamiento
- Consultoría
- Comodato
- Convenio Interadministrativo
- Permuta

b) MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Junta Directiva de la ESE HOSPITAL SANTA MONICA, conforme lo ordenado por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011,

En el capítulo IV, artículo 18, se establecieron las formas de contratación a saber:

- Contratación Directa.
- Contratación Abreviada.
- **Contratación por Convocatoria X**

Referente a la modalidad de Contratación segun el Acuerdo 14 del 27 de septiembre de 2024 por medio del cual "SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA" (05 de fecha 30 de mayo de 2014). En el ARTICULO SEGUNDO. Dispuso "MODIFICAR los artículos 19, 20,23 y 24 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, los cuales quedarán así

"Artículo 23: CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PUBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS, invita a través de la página web a personas naturales y/o jurídicas, para que formulen ofertas acerca de

	NOMBRE ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR		CÓDIGO 14L928 - F01
	TIPO DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 28. SUMINISTROS	VERSIÓN 10
			FECHA DE VIGENCIA 21/01/2020

las obras, bienes o servicios que requiere, y seleccionara, en igualdad de oportunidades, el proponente que oferte mejores condiciones para contratar, de conformidad con la evaluación que se realice.

Este procedimiento se aplica para contratos cuya cuantía supere los 2.200 SMMLV exceptuando los contratos sometidos al régimen de contratación directa.

Bajo los anteriores fundamentos, la modalidad de selección aplicable es la contratación por convocatoria pública.

8. ESTUDIO DE MERCADO O ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Las empresas de servicios temporales (EST) son empresas que contrata un tercero, bien sea una persona jurídica o natural, que se denomina usuario, para que le colaboren temporalmente en el desarrollo de sus actividades por situaciones especiales como reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad, para atender incrementos en la producción, transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas o los trabajos ocasionales, accidentales o transitorios de que trata el art. 6 del Código Laboral.

Las E.S.T. se agremiaron a través de ACOSSET, que es la Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales, donde las principales empresas de servicios temporales se agruparon con el fin de proteger los intereses del sector, representándolas ante los diferentes estamentos públicos y privados, fomentando el desarrollo de las mismas, cuyo fundamento es la generación permanente de empleo, la continua capacitación y el crecimiento del sector a nivel nacional.

Durante los últimos diez años, la globalización ha implicado la búsqueda de formas más flexibles de trabajo: por las empresas, tratando de minimizar los riesgos y adaptarse rápidamente a las tendencias económicas, los gobiernos, que desean reducir al gasto público, y por los empleados, buscando más flexibilidad y facilidad de acceso al empleo.

Según las estadísticas de ACOSSET (Asociación Colombiana de Servicios Temporales),

Durante el año 2017, el Observatorio de Mercado Laboral Acoset (OML) registró poco más de 496.000 plazas de trabajo en el sector del servicio temporal. Los meses de mayor concentración fueron los del primer semestre del año en el cual el promedio de trabajadores en misión fue de 473.663 siendo febrero el mes que tuvo mayor participación en el sector del servicio temporal con al rededor de 480.900 trabajadores. Durante el segundo semestre se presentó un descenso de 4,83% respecto al primer semestre cerrando el año con un total de 446.732; el mes con mayor participación en el segundo semestre se concentró en noviembre con aproximadamente 460.300 trabajadores.

En el sector empresarial se considera importante la existencia de esta clase de empresas, para favorecer la agilidad y eficiencia en los procesos productivos actuales. Su argumento

principal es que el servicio ofrecido por estas EST, permite cubrir necesidades específicas de producción sin tener que ampliarse la nómina laboral, además de disminuir costos y aumentar la productividad en algún grado.

En Colombia y en el mundo, los contratos temporales son instrumentos de inserción laboral, ya que facilitan al empleador la adecuación de la nómina a las necesidades del momento y permiten "medir las competencias laborales" de los trabajadores durante un tiempo prudencial, antes de vincularlos permanentemente. Así mismo, contribuyen a la flexibilización laboral por cuanto el trabajo temporal facilita a los trabajadores el cambio de ocupación, la combinación de estudio trabajo y la dinámica en la movilidad laboral permitiendo a las empresas ser más decididas en los procesos de selección, reclutamiento y colocación de los trabajadores, especialmente, si se tiene en cuenta lo relevante del capital humano en la sociedad de la información y el conocimiento.

De acuerdo con la Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales (ACOSET), hay 616 EST y 243 sucursales legalmente aprobadas en el país, algunas de ellas se han unido y conformado un gremio que cuenta con ciento veinte de las principales empresas que funcionan en los diferentes puntos de la geografía nacional.

El gremio se ha constituido en factor primordial para la promoción del recurso humano y del empleo contribuyendo de manera significativa al dinamismo y flexibilización del manejo laboral, que ha venido requiriendo una economía cada vez más dinámica en un mundo que se internacionaliza y se globaliza con mayor intensidad y extensión, a medida que los avances tecnológicos y las innovaciones de diversa índole se van imponiendo.

Otro aspecto importante es el interés y la confianza de las empresas usuarias frente al sector y sus incrementos dado el crecimiento que se viene presentando, si bien moderado, que es ajustado a la dinámica del mercado laboral colombiano, con la implementación de la Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2520 de 2011 L que sólo autoriza a las EST a realizar intermediación laboral. De acuerdo con la dinámica del sector, se presentó un incremento en los Trabajadores en Misión del 9.8% en el año 2011 frente al 2010. El perfil de la mayoría de los trabajadores es de jóvenes entre 25 y 35 años, con formación técnica y tecnológica. En 2017 el porcentaje de contratación con relación al empleo formal en Colombia, fue de 4,82%, donde se registró un máximo de 435.128 (4,45%) de trabajadores en el mes de septiembre, y un máximo de 480.950 (4,95%) en el mes de febrero. Es importante resaltar que el mes de enero y el mes de diciembre presentaron volúmenes diferentes con respecto a los demás meses, tanto de trabajadores formales, como de trabajadores en misión a causa de un menor registro al inicio del año que coincide con una disminución al cierre de diciembre del año anterior, dado que es en estos meses donde hay mayor movilización de personal o de trabajadores.

Al ver la tendencia que tienen hoy en día las empresas en contratar personal en misión para el desarrollo de sus procesos de producción, y también el creciente número de solicitudes de personas que dejan sus hojas de vida en las EST se detecta una oportunidad para ofrecer el servicio, al aprovechar las necesidades de las empresas en cuanto al requerimiento de personal y al emplear a personal capacitado para que desarrollen las actividades asignadas a la entidad.

Según información suministrada por ACOSET las empresas de servicios temporales aumentaron sus nóminas entre 10% y 15% para el último año y con eso emplearon cerca de 850.000 personas.

	NOMBRE		CÓDIGO
	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR		14L928 - F01
	TIPO DOCUMENTO	ÁREA RESPONSABLE	VERSIÓN
	FORMATO	28. SUMINISTROS	10.
			FECHA DE VIGENCIA
			21/01/2020

Las empresas de servicios temporales en Colombia han ganado un espacio importante en el país como respuesta efectiva a las necesidades coyunturales que presenta un mundo cada vez más globalizado e internacionalizado, en el que las empresas públicas y privadas requieren de personal para atender sus múltiples actividades por motivos de incrementos de producción, ventas o cualquier tipo de servicio de colaboración, o la falta de personal dentro de la institución entre otros factores.

Se debe tener en cuenta que el valor del contrato se sustenta en la propuesta presentada para este servicio, en la solicitud realizada por el solicitante del proceso, en donde los valores históricos pagados por perfil y especificidad del cargo y conforme al cuadro de profesionales y los valores proyectados se deben pagar.

Conforme a el estatuto de contratación actual, Acuerdo 05 de 2014, se desarrolla las invitaciones a las empresas que se estimen necesario para que participen dentro del proceso y se sustenta los valores conforme a las proyecciones salariales que se encuentran desde la solicitud y este estudio previo.

El Gerente estimó el valor total del contrato teniendo en cuenta las actividades que deben desarrollarse para cumplir con las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contratadas con el Departamento de Risaralda, el tiempo de ejecución necesario para desarrollarlas, el perfil definido con la Secretaria de Salud para adelantar las acciones de las diferentes dimensiones, las anteriores contrataciones efectuadas por la Entidad para el pago de los servicios y los recursos presupuestales con que cuenta la Entidad para la vigencia 2024.

9. PRESUPUESTO OFICIAL

La E.S.E. HOSPITAL SANTA MÓNICA DE DOSQUEBRADAS, ha definido un presupuesto oficial de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$3.450.388.220)** para la contratación, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1109 de 2024, código No 24502085120 Servicios de intermediación laboral.

ya que este cuenta con capacidad presupuestal y hace viable financieramente la misma.

***. FORMA DE PAGO:**

La E.S.E HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo al flujo de recursos y mediante **PAGOS MENSUALES VENCIDOS**.

Los pagos mensuales se efectuarán mes vencido es decir dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio

Para efectos del pago, además de la cuenta de cobro y/o factura se verificará sus soportes respectivos como informe de actividades presentado por el CONTRATISTA, así como el acta de interventoría o supervisión suscrita por el encargado de ejercer el control y vigilancia

sobre la ejecución del contrato, en ella se deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual y el avance masivo de cada una de las actividades desarrollar, de las obligaciones contraídas; y del cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social

***. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato a suscribirse será de 70 días, sin exceder el 27 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución o dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

***. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

La ejecución de este contrato se hará directamente en las instalaciones de E.S.E Hospital Santa Mónica.

***SUPERVISOR O INTERVENTOR**

La Supervisión o interventoría del Contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el documento 14L928 - 006 "MANUAL DE INTERVENTORIA - SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS" y el Manual de Contratación de la Entidad.

PARA PROCESOS ABREVIADOS Y/O CONVOCATORIA PÚBLICA DILIGENCIE EL SIGUIENTE PUNTO:

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR EL PROPONENTE FAVORECIDO (FORMULA, PRECIOS MAS BAJO, CRITERIOS TECNICOS, ETC)
PROCESOS ABREVIADOS Y/O CONVOCATORIA PÚBLICA SI ☒ NO ☐

11. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS
(VER FORMATO ANEXO I ESTUDIO PREVIO 14L928 - F32 "MATRIZ DE RIESGOS PROCESO DE CONTRATACIÓN")

12. GARANTÍAS

SI ☒ NO ☐

	NOMBRE ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR		CÓDIGO 14L928 - F01
	TIPO DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 28. SUMINISTROS	VERSIÓN 10
			FECHA DE VIGENCIA 21/01/2020

El contratista deberá garantizar el contrato a favor de la ESE Hospital Santa Monica de Dosquebradas, con NIT 891411663-1, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes riesgos:

Amparo de Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía garantiza a LA ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos de condiciones y especificaciones contractuales o el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del Contratista afianzado. **Suficiencia:** El valor del amparo del cumplimiento será por el diez (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia deberá ser hasta la liquidación del contrato.

Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Pública por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; así como de la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Pública en cumplimiento de un contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. **Suficiencia:** El valor del amparo de calidad será por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Salarios y prestaciones sociales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Pública de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será obligatorio pactarla en todos los contratos de obra o en los cuales, de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones o su ejecución se desarrolle en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, en virtud del art 34 del Código Sustantivo del Trabajo. **Suficiencia:** El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será por el equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

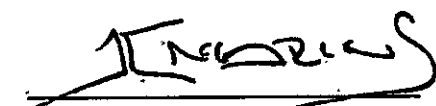
Cubrimiento de Responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Pública debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Este seguro impone a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar a La Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza. **Suficiencia:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados.

Póliza de garantía. El proponente deberá aportar con su propuesta copia de la póliza de garantía vigente (del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año) constituida con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de los trabajadores en misión, para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso de iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales.

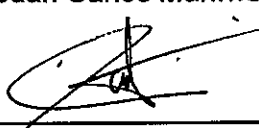
Dicha póliza deberá acreditarse en cuantía equivalente al número de trabajadores en misión, tanto los del domicilio principal como los de sus sucursales.

- Hasta 150 trabajadores 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- De 151 a 200 trabajadores 600 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- De 201 a 250 trabajadores 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- De 251 a 500 trabajadores 1.100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- De 501 a 750 trabajadores 1.600 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- De 751 a 1.000 trabajadores 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO


PROYECTO

Juan Carlos Marín Gómez

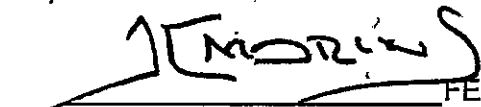

ASESORA JURÍDICA

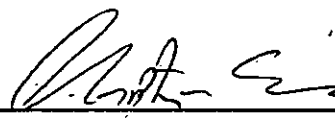
Juliana Arias García

Revisión Jurídica

	NOMBRE ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR		CÓDIGO 14L928 - F01
	TIPO DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 28. SUMINISTROS	VERSIÓN 10
			FECHA DE VIGENCIA 21/01/2020

APROBACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO


 FECHA Día: Mes: Año:
 Firma Del Gerente
 Juan Carlos Marín Gómez


 FECHA Día: Mes: Año:
 Firma Del Asesor Financiero
 Christian Santofimio Cifuentes